



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario  
Universidad de Guadalajara  
Sesión Ordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
Viernes 11 de febrero de 2011, 10:00 horas  
Sala de Juntas de la Secretaría General  
Relatoría de asuntos

### Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno  
Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros  
Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf  
Dra. María Graciela Espinosa Rivera  
Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

### Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

### Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. GONZALEZ CHAVEZ LARISA ALEJANDRA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. GONZALEZ CHÁVEZ LARISA ALEJANDRA, en razón de que las asignaturas que imparte no son afines al área de conocimiento de su formación inicial, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. DE ANDA RAMIREZ IGNACIO DANIEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. DE ANDA RAMÍREZ IGNACIO DANIEL, en razón de que no cumple con el punto No. 2 del apartado III "Requisitos", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Página 1 de 3

Ma Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. BALTAZAR GONZALEZ SONSOLES, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución de no participante a nombre de la C. BALTAZAR GONZÁLEZ SONSOLES, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente. Se dictamina BENEFICIADA a la C. BALTAZAR GONZÁLEZ SONSOLES, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. GODINEZ GONZALEZ LUZ DEL CARMEN, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución de no participante, a nombre de la C. GODÍNEZ GONZÁLEZ LUZ DEL CARMEN, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente. Se dictamina BENEFICIADA a la C. GODÍNEZ GONZÁLEZ LUZ DEL CARMEN, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MENDOZA GAYTAN ROBERTO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiario al C. MENDOZA GAYTÁN ROBERTO por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría de Asistente nivel "A", emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Ma Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GONZALEZ DELGADILLO LUIS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 6.1. **ACUERDO:** La Coordinación General de Recursos Humanos, informó que el expediente presenta una serie de observaciones, mismas que quieren solventar previo a ponerlo a consideración de la Comisión, razón por la cual solicitan presenta el proyecto de dictamen en la próxima sesión.
7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GOMEZ BELTRAN MANUEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GÓMEZ BELTRÁN MANUEL, en razón de que no cumple con el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
8. **Asuntos varios.** Ninguno.

Siendo las 11:30 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/064

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GONZÁLEZ CHÁVEZ LARISA ALEJANDRA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, dictaminó a la C. González Chávez Larisa Alejandra como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2010 le fue notificado a la C. GONZÁLEZ CHÁVEZ LARISA ALEJANDRA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GONZÁLEZ CHÁVEZ LARISA ALEJANDRA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"...Me causa agravio la resolución emitida, pues es errónea la apreciación al declararme NO PARTICIPANTE, se argumentó que no cumplo con el requisito de Grado Académico mínimo de maestro o especialidad médica con orientación clínica, el cual de 2 o más años, en efecto presenté los requisitos, descritos en la convocatoria ya que presenté dos posgrados uno de la Universidad Panamericana y la especialidad en Derecho Corporativo de la Escuela de Derecho y Educación Continua y Abierta de la Universidad de Guadalajara, y mis estudios de especialidad reúnen más de 2 años, tengo una formación Profesional con especialidad en Danza Clásica y Danza Contemporánea.. y así que di cumplimiento tal y como se publicó en la convocatoria por parte de la Rectoría General... en ese mismo orden, no se me acredita en el punto No. 3 Inciso b) que cita: "impartir asignaturas afines al área de conocimiento de la formación inicial LICENCIATURA, con toda precisión expongo que no es un requisito contenido en la convocatoria que se difunde por parte de la Rectoría General, y para ingresar como profesora de Danza y Coreografía, efectivamente se me solicitó mi grado de licenciatura, así como mis estudios de posgrado antes referidos..."*

Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/064

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que la académica en comento acredita una licenciatura en Derecho con Especialidad en Corporativo y Económico por lo que para acreditar el concurso es necesario cumplir con señalado en el apartado III punto No. 2 de los requisitos que marca la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica:

*"...En el nivel superior, acreditar los siguientes:*

- a) *Grado académico mínimo de maestro o especialidad de 2 o más años.*  
b) *Impartir asignaturas afines al área de conocimiento de la formación inicial (licenciatura)..."*

Por lo anterior se ratifica la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en razón de que las asignaturas impartidas por la Académica no son afines a su perfil de acuerdo a su formación inicial de Abogado, así mismo no presenta documentos que acrediten una formación oficial de licenciatura afín a las asignaturas que imparte, con relación a los estudios de posgrado se refieren a especialidades menores a dos años, supuesto que prevé la convocatoria del Programa y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso

Página 2 de 3

Ma. Dora E. R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/064

interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. GONZALEZ CHÁVEZ LARISA ALEJANDRA, en razón de que las asignaturas que imparte no son afines al área de conocimiento de su formación inicial, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de febrero de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/065

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. DE ANDA RAMÍREZ IGNACIO DANIEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, dictaminó al C. De Anda Ramírez Ignacio Daniel NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 10 de diciembre de 2010 le fue notificado a la C. De Anda Ramírez Ignacio Daniel, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 20 de diciembre de 2010 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. De Anda Ramírez Ignacio Daniel, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguientes:

*"...Me causa agravio la resolución emitida ya que se me profiere como no participante, pues errónea la apreciación, de la COMISION DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO, para declararme como no beneficiario de dicha convocatoria, ya que supuestamente no acredité el punto 2, el cual cita Acreditar una carga horaria de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan... soy profesor de medio tiempo asistente "C", con 2 hrs. Definitivas e imparto 12 hrs. De asignatura... sumando 32 hrs. Dedicadas a la academia, y que con este fundamento podría y debía obtener la plaza de tiempo completo"*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/065

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación.*

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 12 horas, el resto de las materias impartidas son con cargo a la plaza de medio tiempo, es por ello, que no se cuantifican a efecto de participar en convocatoria del PRECA, toda vez que dicho programa fue dirigido al personal académico contratado por asignatura, otorgando estabilidad laboral, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los

Página 2 de 3

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/065

agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

UNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. DE ANDA RAMÍREZ IGNACIO DANIEL, en razón de que no cumple con el punto No. 2 del apartado III "Requisitos", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 11 de febrero de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/02/2011/270/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtro. Manuel Moreno Castañeda**  
Rector del Sistema de Universidad Virtual  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictamen emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/066, por el que se revoca la resolución de no participante a nombre de la C. BALTAZAR GONZÁLEZ SONSOLES, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente. Se dictamina beneficiada a la C. BALTAZAR GONZÁLEZ SONSOLES, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.
2. Dictamen número VIII/2011/067, por el que se revoca la resolución de no participante, a nombre de la C. GODÍNEZ GONZÁLEZ LUZ DEL CARMEN, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente. Se dictamina beneficiada a la C. GODÍNEZ GONZÁLEZ LUZ DEL CARMEN, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Asimismo, solicitamos notificar a las interesadas la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de Febrero de 2011



**Dr. Marco Antonio Gómez Guardado**  
Rector General

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA.H/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/066

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. BALTAZAR GONZÁLEZ SONSOLES, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Universidad Virtual, dictaminó a la C. Baltazar González Sonsoles como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2010 le fue notificado a la C. Baltazar González Sonsoles, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 11 de enero de 2011 presentó ante la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. Baltazar González Sonsoles, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

*"...que participé en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), sin embargo fui denominada como No participante, se argumentó que no cumplo con el requisito de Grado mínimo de maestro o especialidad médica con orientación clínica de 2 o más años. A pesar de que sí cuento con el nivel de Especialidad pero con 1 año de duración, según entiendo en el REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJA, dicho requisito no era necesario o en su defecto no es motivo que me excluya tener una plaza para el Bachillerato de la Universidad Virtual, para el cual yo dirigí mi plan de trabajo y en el cual yo aspiraba trabajar."*

Página 1 de 4

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ma Gracilda E.R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/066

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente la académica impartió en el ciclo escolar 2010 "A" 32 horas semanales, cuya mayoría (21 horas) fue en el Bachillerato a Distancia del Sistema de Universidad Virtual, motivo por el cual aplica el supuesto previsto en el apartado III, punto No. 4 de los requisitos que marca la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica:

*"...En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:*

- a) *Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje..."*

En tanto que la académica acredita título de Licenciado en Psicología y Especialidad Educador de Calle con duración a un año, por lo que se actualiza la acreditación de los requisitos de participación, procediéndose a realizar la evaluación de méritos académicos, contenidos en la tabla de puntaje anexa al presente:

Grado: Especialidad de 1 año

Experiencia académica: 6 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación

Puntaje: 31,180 puntos

7. Una vez que ha sido declarada participante la C. Baltazar González Sonsoles, por ende beneficiada del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Univesidad Virtual.

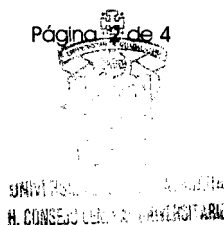
Por lo anterior se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, declarándose beneficiada en el PRECA.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

Página 3 de 4



ma Graciana C.R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/066

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

me dictaminó E.R.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. BALTAZAR GONZÁLEZ SONSOLES, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

SEGUNDO: Se dictamina BENEFICIADA a la C. BALTAZAR GONZÁLEZ SONSOLES, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Univesidad Virtual.

Página 3 de 4

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/066

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.


Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

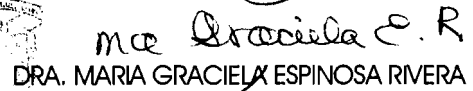
ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal, 11 de febrero de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/066

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

BALTAZAR GONZALEZ SONSOLES.

DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.

### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

000000	BALTAZAR GONZALEZ SONSOLES	0
A.1.1.1.2.	A nivel licenciatura	18730
A.1.2.1.	Diseño de programas de cursos	3600
A.1.4.3.2.	Licenciatura	50
C.6.	ESPECIALIDAD (de 1 a 2 años)	8800
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>31180</b>

GRADO ACADEMICO: ESPECIALIDAD (de 1 a 2 años)

AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 6 años

### ASPECTOS CUALITATIVOS

1. ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de febrero de 2011

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSE ALFREDO REÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/067

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GODÍNEZ GONZÁLEZ LUZ DEL CARMEN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Universidad Virtual, dictaminó a la C. Godínez González Luz del Carmen como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 14 de diciembre de 2010 le fue notificado a la C. Godínez González Luz del Carmen, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 11 de enero de 2011 presentó ante la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. Godínez González Luz del Carmen, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

*"...Informo que participé en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), obteniendo un resultado de No participante ya que según el dictamen que me fue entregado por la Coordinación de Personal, no acredité el requisito de Grado Académico mínimo de maestro o especialidad médica con orientación clínica de 2 o más años, mismo que no se requiere para aspirar al PRECA en el nivel medio superior, ya que actualmente soy asesora del Bachillerato a Distancia del Sistema de Universidad Virtual..."*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Página 1 de 4

Me dió el





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/067

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente la académica impartió en el ciclo escolar 2010 "A" 36.5 horas semanales, cuya mayoría (20 horas) fue en el Bachillerato a Distancia del Sistema de Universidad Virtual, motivo por el cual aplica el supuesto previsto en el apartado III, punto No. 4 de los requisitos que marca la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica:

*"...En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:*

- a) *Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje..."*

En tanto que la académica acredita título de Licenciado en Ciencias de la Familia y Especialidad Educador de Calle con duración a un año, por lo que se actualiza la acreditación de los requisitos de participación, procediéndose a realizar la evaluación de méritos académicos, contenidos en la tabla de puntaje anexa al presente:

Grado: Especialidad de 1 año  
Experiencia académica: 6 años  
Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
2. Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado
4. Actividades de Dirección:
  - a) formación docente
  - d) Participación en grupos técnicos de apoyo
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar

Puntaje: 40,545 puntos.

7. Una vez que ha sido declarada participante la C. Godínez González Luz del Carmen, por ende beneficiada del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anterior se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, declarándose beneficiada en el PRECA.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, por los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

Página 2 de 4

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/067

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ma Godínez

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, a nombre de la C. GODÍNEZ GONZÁLEZ LUZ DEL CARMEN, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

SEGUNDO: Se dictamina BENEFICIADA a la C. GODÍNEZ GONZÁLEZ LUZ DEL CARMEN, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, Asociado "A", tiempo completo, adscrita en Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/067

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 14 de Febrero de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 4 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/067

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

GODINEZ GONZALEZ LUZ DEL CARMEN

DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.

#### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	GODINEZ GONZALEZ LUZ DEL CARMEN	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	7800
A.1.1.1.2.	A nivel licenciatura	16060
A.1.1.2.4.	De actualización (por curso)	25
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	600
A.1.2.1.	Diseño de programas de cursos	4200
A.2.3.4.1.	Ponente	600
A.3.1.1.	Conferencia	10
A.3.1.3.	Otras: mesa redonda, panel, entrevista, etc.	50
A.3.7.	Coordinación de Eventos académicos especializados	600
C.5.2.	Licenciatura (por curso)	1050
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	750
C.6.	ESPECIALIDAD (de 1 a 2 años)	8800
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>40545</b>

Ma. Guadalupe R.

GRADO ACADEMICO: ESPECIALIDAD (de 1 a 2 años)  
AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 6 años

#### ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)
- ¿Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado? .....(SI)
- ¿Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
  - Formación docente.....(SI)
  - Participación en grupos técnicos de apoyo .....(SI)
  - Dirección de programas de actualización disciplinar.....(SI)



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).

*[Handwritten signatures and marks]*



ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de febrero de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DE PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/02/2011/222/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Rector del Centro Universitario de  
Ciencias Económico Administrativas  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/068, por el que se ratifica la resolución de beneficiario al C. MENDOZA GAYTÁN ROBERTO por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría de Asistente nivel "A", emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
2. Dictamen número VIII/2011/070, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GÓMEZ BELTRÁN MANUEL, en razón de que no cumple con el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de Febrero de 2011

  
Dr. Marco Antonio Carrés Guardado  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/068

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MENDOZA GAYTÁN ROBERTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dictaminó al C. Mendoza Gaytán Roberto, la categoría Asistente, nivel "A".
3. Que con fecha 10 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. Mendoza Gaytán Roberto, el dictamen como BENEFICIARIO DE PRECA con categoría Asistente, nivel "A"; inconforme el interesado el día 20 de diciembre de 2010 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Económica Administrativas, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como BENEFICIARIO DE PRECA con categoría Asistente, nivel "A".
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Mendoza Gaytán Roberto, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

*"...Me causa agravio la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el cual fui beneficiado lo que me permite ocupar una nueva categoría Profesor de Carrera, con categoría Asistente, en nivel "A" lo que solicito reconsiderar por la categoría de Asociado nivel "B" ya que el resultado de mi resolución satisface considerablemente el nivel solicitado, además que me obliga a estar frente a grupo las 24 horas las cuales actualmente me tienen asignadas y conforme el artículo 39 fracción II, Inciso a) del EPA, menciona que mi obligación como profesor asistente es apoyar solamente a profesores de niveles y categorías superiores y ni especifica que deba estar frente a grupo, que es mi principal motivo de pertenecer a la Universidad de Guadalajara."*

Página 1 de 4

Me Gracida e. R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/068

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el calendario escolar 2010 "A" el académico ostentaba un total de 22 horas semanales como Profesor de Asignatura "A", con contratos individuales de trabajo por tiempo determinado (temporales), cuyo salario base mensual asciende \$ 5,655.10; por lo que con base al punto II denominado "Beneficio" marcado en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próximo al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011."*

En tanto que el beneficio obtenido por el académico recurrente de acuerdo con las bases del programa, obtiene el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A", tiempo completo, cuyo salario es próximo o equivalente a \$ 5,775.72 sueldo base mensual. Cabe señalar que otro de los beneficios del programa fue el otorgamiento de la estabilidad laboral al pasar de temporal a definitivo; en cuanto a sus méritos académicos la propia resolución prevé en el considerando número III que *"Si los elementos descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones"*.

Por lo anterior, se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de beneficiado con plaza de Profesor de Carrera Asistente "A", tiempo completo, adscrito en el Departamento de Administración.

De no aceptar la plaza el académico recurrente podrá presentar renuncia a la misma en cualquier momento.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

Ma. Araceli ER





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/068

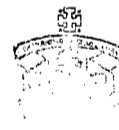
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de BENEFICIARIO al C. MENDOZA GAYTÁN ROBERTO por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría de Asistente nivel "A", emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4

ma grande ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/068

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal, 11 de febrero de 2011

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/070

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GOMEZ BELTRÁN MANUEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dictaminó al C. Gómez Beltrán Manuel como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. Gómez Beltrán Manuel, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 13 de diciembre de 2010 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Gómez Beltrán Manuel, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis lo siguiente:

*"...Solicito ser considerado en el programa de reconocimiento a la carrera académica (PRECA) ya que cumplo con los requisitos publicados en la convocatoria... Me causa agravio la resolución emitida ya que se me profiere como no participante, por lo que pido tenerme por Interpuesto el recurso de revisión que se hace valer en contra de la Resolución de fecha 22 de noviembre."*

*"...Me causa agravio la resolución emitida ya que se me profiere como no participante, pues es errónea la apreciación, de la COMISION DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS, para declararme como no beneficiario de dicha convocatoria, ya que supuestamente no acredité el punto 2, el cual cita Acreditar una carga horaria de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan... soy profesor de medio tiempo asistente "C", con 14 hrs. a cargo de*

Página 1 de 3

ma Gracela Ek



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/070

la plaza e imparto 14 hrs. de profesor de asignatura... sumando 28 hrs. Dedicadas a la academia, y que con este fundamento podría y debía obtener la plaza de tiempo completo..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la Implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación.*

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 14 horas, el resto de las materias impartidas son con cargo a la plaza de medio tiempo, es por ello, que no se cuantifican a efecto de participar en la convocatoria del PRECA, toda vez que dicho programa fue dirigido al personal académico contratado por asignatura, otorgando estabilidad laboral, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

Ma. Guadalupe El



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/070

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GÓMEZ BELTRÁN MANUEL, en razón de que no cumple con el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**

PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3